CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS № 018-2025-GRLL-GGR-SG-NOT

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20440374248 con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 – Urbanización Santa Inés – distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, debidamente acreditado mediante Credenciales del Jurado Electoral Especial de Trujillo de fecha 07 de diciembre de 2022; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR**, que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20147170565, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 500, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad debidamente representada por su alcalde, Sr. **JUAN ANTONIO CARRANZA VENTURA**, identificado con DNI N° 18125451, debidamente acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.



Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

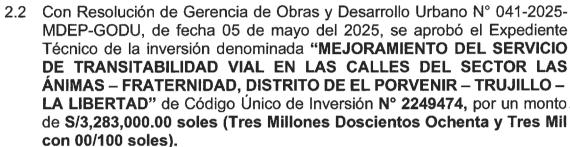


LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

LAS PARTES reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES





SERVICIO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, mediante Acuerdo de Concejo Nº 008-2025-MDEP, de fecha 27 de febrero del 2025, aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de recursos financieros entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de El Porvenir, a fin de financiar la ejecución física del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LAS ÁNIMAS – FRATERNIDAD, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión Nº 2249474. por un monto de S/ 3,283,000.00 soles (Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 soles).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
- B.3. Ley N. a 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto que EL GOBIERNO REGIONAL transfiera recursos a LA MUNICIPALIDAD para financiar única y exclusivamente la etapa de ejecución física de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO















CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:
- a) EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a transferir recursos financieros a LA MUNICIPALIDAD para la etapa de ejecución física de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LAS ANIMAS FRATERNIDAD, DISTRITO DE EL PORVENIR" de Código Único de Inversión N° 2249474, siendo transferido en el año fiscal 2025, un primer monto de S/ 3,283,000.00 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil con 00/100 soles) y, en el año fiscal 2026 previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD y contando con la autorización del Consejo Regional, se transferirá un segundo monto por S/ 6,096,340.00 (Seis millones noventa y seis mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), lo que hace un monto total de S/ 9,379,340.00 (Nueve millones trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), que es el costo total de la etapa de ejecución física.
- b) Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y al cronograma de la ejecución física de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LAS ANIMAS-FRATERNIDAD, DISTRITO DE EL PORVENIR TRUJILLO LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2249474, que ejecutará LA MUNICIPALIDAD.
- c) Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, a la Contraloría General de la República y a las demás instancias competentes, en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del Convenio. Asimismo, en caso detecte actos contrarios a ley durante la vigencia del presente Convenio comunicará al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:
 - a) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.
 - b) Utilizar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, exclusivamente para la ejecución física de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LAS ANIMAS-FRATERNIDAD, DISTRITO DE EL







VOBO GERENTE REGIONAL LITTER R



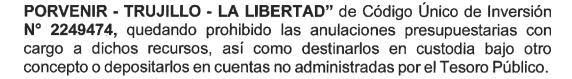






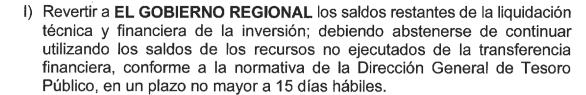






- c) Con la finalidad de culminar la etapa de ejecución física, LA MUNICIPALIDAD solicitará a EL GOBIERNO REGIONAL, el saldo pendiente por transferir que resulta de la diferencia entre el costo de la etapa de ejecución física y la transferencia autorizada para el año 2025, el cual asciende al monto de S/ 9,379,340.00 (Nueve millones trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), vía transferencia financiera para el año 2026, previa autorización del Consejo Regional.
- d) En el supuesto que se presente un caso fortuito que impida la ejecución física de la inversión, se obliga a devolver en forma inmediata el monto total transferido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- e) Brindar todas las facilidades a EL GOBIERNO REGIONAL para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LAS ANIMAS-FRATERNIDAD, DISTRITO DE EL PORVENIR TRUJILLO LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2249474, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice EL GOBIERNO REGIONAL, en relación a la ejecución física del proyecto citado.
- f) Al finalizar el presente Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, efectuará la liquidación técnica y financiera de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LAS ANIMAS-FRATERNIDAD, DISTRITO DE EL PORVENIR TRUJILLO LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2249474, hasta su aprobación en un plazo no mayor de (30) días calendarios.
- g) Mantener actualizados en el Banco de Inversiones los formatos N° 8, 12B y 9, cuando corresponda.
- h) Informar mensualmente a **EL GOBIERNO REGIONAL** los avances del procedimiento de selección y de la ejecución física y financiera de la inversión.
- i) Asumir los costos adicionales que devienen de la ejecución física de la inversión materia del presente Convenio.
- j) Asumir la operación y el mantenimiento de la inversión, a fin de asegurar la operatividad y sostenibilidad, a partir de su entrega y recepción.
- k) Emplear los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, exclusivamente en materia del objeto del presente Convenio.





<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RENDIR CUENTAS ANTE EL CONSEJO REGIONAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos segundo y tercero del Acuerdo Regional Nº 063-2024-GRLL-CR, el alcalde de LA MUNICIPALIDAD remitirá al Consejo Regional de La Libertad, un informe trimestral del estado situacional y avance de la ejecución hasta su culminación, de los proyectos de inversión pública financiados con recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL. El alcalde de LA MUNICIPALIDAD expondrá, a su convocatoria, ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad, el estado situacional y avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública que fueron financiados con recursos de EL GOBIERNO REGIONAL.



CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:



- 7.1 Por común acuerdo de LAS PARTES, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.
- 7.2 Por improvistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a LAS PARTES consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.



7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de (15) días hábiles. Caso contrario, de persistir el incumplimiento, EL CONVENIO quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.



CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o





CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente Convenio.



Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



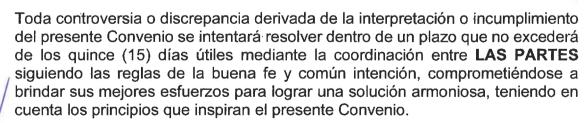
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:



- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Infraestructura.
- Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS





A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Trujillo.





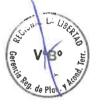
LÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalandoque para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de LAS PARTES podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.



<u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:</u> DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, para lo cual LA MUNICIPALIDAD renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** no siendo posible dicha ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio.

V°B°
GERENTE REGIONAL ARRONAL DE REGIONAL ARRONAL DE REGIONAL ARRONAL DE REGIONAL DE REGIO

REGIÓN LA LIBERTAD

César Acuña Peralta
GOBERTADOR REGIONAL

CÉSAR ACUÑA PERALTA

Gobernador Regional de La Libertad

hul A County at Antonio Carrenza Ventura

JUAN ANTONIO CARRANZA VENTURA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Porvenir